

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

06-ADM-
2008



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
26 de FEBRERO de 2008
(ORIGINAL FIRMADO)

- **Remisión de copia de la denuncia y documentación de respaldo a la Policía Judicial, cuando se les ordene la investigación.**

Con la finalidad de que los investigadores de la policía judicial cuenten con un amplio panorama de la plataforma fáctica denunciada, lo que necesariamente supondrá una mayor eficiencia y eficacia operativa en las investigaciones; cada vez que las diferentes unidades y fiscalías del I, II y III Circuito Judicial de San José del Ministerio Público remitan solicitudes de investigación, deberán adjuntar copia de la denuncia.

Lo anterior debe suponer además una mayor celeridad en la tramitación de los procesos penales y por ende en una mejora al servicio público brindado.

La anterior directriz deberá ser ponderada por cada fiscal con criterios de razonabilidad y lógica, en cuanto la magnitud de la documentación o de la denuncia, que podría justificar algún otro medio eficiente, más expedito y menos oneroso de comunicación y coordinación con los respectivos investigadores.